


<p><b>DECRETO No. 245</b></p> <p><b>FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018</b></p>	<p><b>Código: F-AM-018</b></p>	
	<p><b>Versión: 01</b></p>	
	<p><b>Página: 1 de 2</b></p>	

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN”**

**EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las que les confiere los artículos 209, 211 y el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra las funciones de los Alcaldes Municipales, además de las que le imponen la Constitución, las Leyes, las Ordenanzas y los Acuerdos, y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o por el Gobernador respectivo.
3. Que de conformidad con el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde Municipal puede delegar funciones y atribuciones propias de su cargo en servidores públicos, conforme a la ley.
4. Para efectos de determinar los funcionarios que corresponden a los niveles directivo, asesor o sus equivalentes se tendrán en cuenta los criterios que establece el Decreto 1083 de 2015, para los del nivel territorial, y las disposiciones que los modifiquen, desarrollen o sustituyan.
5. Que de conformidad con el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, *“podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”*; los cuales deberán estar ubicados en los niveles directivo o asesor
6. Que en virtud del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación se hace por escrito, determinándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.
7. Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 dispone que *“los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”*.
8. Que diversas normas legales establecen competencias y obligaciones en cabeza

<b>DECRETO No. 245</b>  <b>FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página: 2 de 2</b>	

del Alcalde Municipal, las cuales dada su complejidad y pertinencia frente a las diferentes áreas de la entidad y aspectos técnicos se deben entregar a los responsables de las áreas de gestión del municipio.

Que, en atención a las anteriores consideraciones,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Delegación en el Secretario(a) de Movilidad y Tránsito:** Deléguese en el Secretario(a) de Movilidad y Tránsito, la siguiente función:

“Autorizar y reconocer descansos compensatorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 del Decreto 1042 de 1978 y demás normas complementarias, a los empleados que se desempeñan como agentes de tránsito, adscritos a la Secretaría de Movilidad y Tránsito”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Alcalde Municipal podrá retomar en cualquier momento las funciones que mediante el presente acto administrativo se delegan, y ejercerá el seguimiento y control de las funciones y potestades delegadas, conforme al principio de responsabilidad.

**PARÁGRAFO:** El Secretario de Movilidad y Tránsito deberá informar mensualmente a la Secretaria de Servicios Administrativos, sobre los actos suscritos en ejercicio de tales delegaciones, para que el ejecutivo pueda ejercer los controles y seguimientos que le corresponden en razón al principio de responsabilidad.

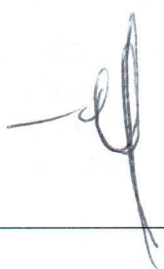
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en el Municipio de Sabaneta a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2018

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RUBÉN DARIO GARCÍA NOREÑA**  
 Alcalde Municipal (E) *SB*

Proyecto:   
 Lina María Higuera Rivera  
 Asesor Externo

Revisó:   
 Héctor Darío Yépes Vega  
 Secretario Servicios Administrativos (E)

Revisó:   
 Sebastián Gómez Lotero  
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica *SB*